CONTRATO DE COLABORACIÓN No. MCH–ESAL–014 de 2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHITA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 891.801.962-0
REPRESENTANTE LEGAL	VLADIMIR RISCANEVO POBLADOR
IDENTIFICACIÓN	CC. 7.179.186 de Tunja
Contratista: NIT: Rep. Legal CC: Dirección: Email: Teléfono	CORPORACIÓN NACIONAL DE EVENTOS CULTURALES 901122473-2 LUZ MARINA MENDOZA ESPINOSA 40.046.125 expedida en Tunja. CARRERA 4 A 3 SUR 2 242 CASA 33 corponalec@gmail.com 3118530347
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, TECNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN MARCO DE LA CONMEMORACION DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE CHITA DEPARTAMENTO DE BOYACA, VIGENCIA 2024
VALOR	CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA DOS MIL PESOS ($468.532.000) M/CTE.
CDP	824 del 02/12/2024
PLAZO	Diez (10) días
FECHA	12 DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos: **VLADIMIR RISCANEVO POBLADOR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.179.186 de Tunja, en su calidad de Representante Legal del MUNICIPIO DE CHITA, cargo para el cual tomó posesión el día veintinueve (29) de diciembre de 2023, con efectos legales y fiscales a partir del primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024), proferida por la Notaria Única del Circuito de Chita, en uso de las facultades representación de MUNICIPIO DE CHITA, con NIT. 891.801.962-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE CHITA o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **CORPORACIÓN NACIONAL DE EVENTOS CULTURALES** con **NIT 901122473-2** representado legalmente por **LUZ MARINA MENDOZA ESPINOSA** mayor de edad identificada con cedula Nº 40.046.125 expedida en Tunja, obrando en nombre propio en adelante llamado LA FUNDACIÓN**,** quien fue la única ESAL que oferto en la invitación pública a ofertar de Régimen especial ESAL proceso competitivo selección N° MCH-ESAL–014 de 2024, quedo habilitada y por lo tanto hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COLABORACIÓN** previa las siguientes consideraciones: 1). Que Consagra el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..... Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. 2). Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley). 3). Los convenios de asociación a que se refiere el artículo citado se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. 4). El artículo 355 de la Constitución Política, sobre "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo…" 5). Que conforme lo establece el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Municipio en desarrollo de lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación

con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes CLAUSULAS: CLAUSULA **PRIMERA**: **OBJETO**: el presente convenio tiene por objeto PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, TECNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES EN MARCO DE LA CONMEMORACION DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE CHITA DEPARTAMENTO DE BOYACA, VIGENCIA 2024 **CLAUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **(A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS ESAL UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG: 1).** La entidad sin ánimo de lucro debe asumir los siguientes compromisos contractuales, los cuales realizará bajo su total independencia y responsabilidad:

	DESCRIPCION	UNID	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
A	**CELEBRACION DIA DEL CAMPESINO**				
1	AUNAR ESFUERZOS PARA OFRECER UN COMPLEMENTO NUTRICIONAL A TODOS LOS CAMPESINOS DE LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CHITA, QUE ASISTAN A LA ACTIVIDAD, EN LOS HORARIOS Y PUNTOS ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO, DEBIDAMENTE EMPACADO Y ENTREGADO A CADA UNO COMPUESTO DE UNA PROTEINA, UNA HARINA, VEGETALES Y UNA BEBIDA HIDRATANTE DE 350 ML, PREPARADO DE FORMA TRADICIONAL ANCESTRAL. EN ESTE COMPLEMENTO ESTÁN INCLUIDOS CARBOHIDRATOS, CALORIAS, GRASAS NATURALES Y PROTEÍNAS PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA JORNADA. DURANTE DOS DIAS. (SE ESTIMAN 1300 PARTICIPANTES POR DOS DÍAS)	Un	4000	$ 17.000,00	$ 68.000.000,00
2	COORDINAR LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTO A LA POBLACIÓN PARTICIPANTE EN EL DÍA DEL CAMPESINO POR NUCLEO FAMILIAR, CONSISTENTE EN OLLA A PRESION (Cuerpo en aluminio de espesor 2 mm Válvula de seguridad para garantizar el correcto funcionamiento y una máxima seguridad. Pesa para mantener estable la presión a un valor nominal de 80KPa Sistema de cierre autoajustable y hermético, para evitar fugas de presión. Mango en baquelita resistente al calor) CAPACIDAD 6 litros.	Un	2300	$ 132.500,00	$ 304.750.000,00
3	COORDINAR LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTO A LA POBLACIÓN PARTICIPANTE EN EL DÍA DEL CAMPESINO POR NUCLEO FAMILIAR RESIDENTE EN EL CASCO URBANO, CONSISTENTE Set de pocillos de 8 piezas de Essenza, fabricados en Opal 100%; el opal es un material de vidrio translucido que además de darle una apariencia más delicada y fina tiene una textura lisa sin porosidades lo que la hace mucho más higiénica y con menos posibilidad de rayarse en el uso, garantiza un alto rendimiento al calor, mayor resistencia y durabilidad. Servicio para 4 puestos, fondo totalmente blanco	Un	800	$ 44.950,00	$ 35.960.000,00
4	COORDINAR LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTO A LA POBLACIÓN PARTICIPANTE EN EL DÍA DEL CAMPESINO POR NUCLEO FAMILIAR UNIPERSONAL, cobija de piel de ángel térmica unicolor es perfecta para tu cama doble o semidoble. Con sus medidas de 207 cm de largo y 196 cm de ancho	Un	300	$ 49.600,00	$ 14.880.000,00
5	PRESTAR EL SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, incluye transporte	GL	1	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00
				SUBTOTAL CELEBRACION	$ 438.590.000,00
B	**MERCADO CAMPESINO**				
6	COORDINAR LA ENTREGA DE UN SOUVENIR A LOS PRODUCTORES PRESENTES, CONSISTENTE EN CACHUCHA EN ACRÍLICO, CUATRO CASCOS, VISERA, LOGOS BORDADO CASCO FRONTAL, LOGO ESTAMPADO CASCO LATERAL, FULL COLOR	UNID	150	$ 21.000	$ 3.150.000,00

7	CCOORDINAR LA ENTREGA DE UN SOUVENIR A LOS PRODUCTORES Y COMPRADORES PRESENTES EN EL MERCADO, CONSISTENTE EN BOLSA EN CAMBREL BAXTER CON AGARRADERAS. MATERIAL: CAMBREL. MEDIDAS: 38.8 CM X 40 CM ÁREA DE MARCA: 30 CM TÉCNICA DE MARCA: SCREEN O SERIGRAFÍA. DTF MEDIANO A FULL COLOR MAXIMO 22 X 14 CM DTF GRANDE A FULL COLOR MAXIMO 22 X 28 CM.	UNID	1800	$ 4.500	$ 8.100.000,00
8	APOYO EN LA PRESENTACION DE UN GRUPOS MUSICALES EN MARCO DEL MERCADO CAMPESINO	GB	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000,00
9	APOYO EN LOGISTICA PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE DE LOS PARICIPANTES DEL MERCADO CAMPESINO	GB	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
10	APOYO EN LA AMPLIFICACION DE SONIDO EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL MERCADO CAMPESINO	UNID	1	$ 2.792.000	$ 2.792.000,00
11	PONER A DISPOSICION DEL EVENTO MAESTRO DE CEREMONIA.	UNID	1	$ 800.000	$ 800.000,00
12	GARANTIZAR LA ENTREGA DE INCENTIVOS PARA EXPOSITORES Y PREMIACION A ACTIVIDADES A DESARROLLAR	UNID	60	$ 85.000	$ 5.100.000,00
13	PRESTAR EL SERVICIO LOGISTICO PARA EL EVENTO CULTURAL	GB	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000,00
				SUBTOTAL MERCADO	$ 29.942.000,00
				VALOR TOTAL	$ 468.532.000,00

(B) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: 1). Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. 2). Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio. 3). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. 4). Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 5). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. 6). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 7). Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 8). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. 9). Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. 10). Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. 11). A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. 12). Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. 13). Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 14). Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse. 15). Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el alcalde. **(C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CHITA**: 1) Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas. 2). Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 3). Coordinar con la ESAL a través del Supervisor del Convenio todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo. 4). Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas. 5). Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente convenio, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación de gasto establecida en el objeto convenido. 6). Suministrar toda la información que requiera ESAL y que sea necesaria para el logro del objetivo del Convenio. 7). Establecer los mecanismos idóneos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción. 8). Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de duración del presente

Convenio de Asociación será de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la fecha del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA: CUANTÍA A CONVENIR Y FORMA DE PAGO**: La cuantía del convenio a suscribirse se entiende por la suma de: CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA DOS MIL PESOS ($468.532.000) M/CTE, (incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato). El municipio pagará el aporte mediante Un pago Contra entrega, previa presentación del informe respectivo, acta de recibido a satisfacción y liquidación del convenio, acreditación del pago de seguridad social integral y factura y/o cuenta de cobro, soportes del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales establecidas. **CLAUSULA. QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO" pagará el valor de los aportes que ocasiona el presente Convenio, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2024, para lo cual se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No 660 del 824 del 02/12/2024, por parte de la tesorería municipal. **CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para efectos legales El Objeto del convenio deberá ser ejecutado en el municipio de CHITA. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES**: Para todos los efectos legales Pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS**: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez (10%) del valor total del convenio. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Asociado declara bajo la gravedad de juramento que no se halla en las inhabilidades o Incompatibilidades establecidas en la constitución Política de Colombia, decreto 092 de 2017 y demás Decretos reglamentarios y que tampoco es deudor moroso con el estado **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO**: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de CHITA Departamento de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** En atención a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017, se requiere garantías las siguientes garantías:

AMPARO	COBERTURA EXIGIBLE	% ASEGURADO	VIGENCIA
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el 10% del valor total del contrato, con una duración de 0 días y cuatro (04) meses más.	10%	2024
CUMPLIMIENTO	Por el 10% del valor total del contrato, con una duración de 0 días y cuatro (04) meses más.	10%	2024
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV. La vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del Convenio.	20%	2024
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Por el 10% del valor total del contrato con una Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir del cierre del plazo de la presente invitación pública	10%	2024

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA CESIÓN: La Fundación de recursos no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente convenio sin autorización escrita del Municipio de CHITA**. CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA** Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dicto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR LA ENTIDAD EJECUTORA DEL CONVENIO:** Para el caso en concreto no se han establecido valores económicos que incidan como variables en el cálculo del valor del convenio, por cuanto conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal

este tipo de convenios están exentos del pago de tributos municipales sin embargo el contratista debe asumir lo siguiente: PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO y SUPERVISIÓN**. - El Municipio para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio las entidades públicas designan al jefe de Planeación y obras públicas, o quien haga sus veces, como supervisor del convenio. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: NORMATIVIDAD**: El Convenio a suscribirse entre el Municipio de CHITA Departamento de Boyacá y persona jurídica privada sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN NACIONAL DE EVENTOS CULTURALES, se hará bajo los parámetros establecidos en los Artículos 2. 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017; normas las cuales nos determinan que ejecución del convenio se hará con la aplicación de los principios del Estatuto General de la contratación Administrativa y siguiendo las reglas del derecho privado y normas especiales de derecho público y con aplicación de los principios de la contratación pública y la función administrativa. **CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO** : **(1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del convenio; **(2)** Son requisitos para la ejecución del convenio: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud.

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal CHITA a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por el Municipio de CHITA:

VLADIMIR RISCANEVO POBLADOR
Alcalde Municipal

Por la Fundación:

CORPORACIÓN NACIONAL DE EVENTOS CULTURALES
RL: LUZ MARINA MENDOZA ESPINOSA
CC. Nº 40.046.125 expedida en Tunja.